

INSTRUCTIVO PARA INSCRIPCIÓN DE S.R.L.

1.- FORMULARIO MINUTA ROGATORIA (ANEXO 2) con firmas certificada del representante legal ante escribano o firma del profesional habilitado en ejercicio de su incumbencia profesional. (Escribano, Contador Público o Abogado, en éste último caso deberá adjuntarse Ius Previsional y Bono Ley 8480). Deberá constituir domicilio especial a los efectos de las tramitaciones en Martín y Omar N° 339, San Isidro. El formulario deberá confeccionarse en procesador de texto o máquina de escribir.

2.- CONTRATO CONSTITUTIVO. Podrá constituirse mediante instrumento público o instrumento privado con firmas certificadas notarialmente.

3.- FOTOCOPIA CERTIFICADA por escribano público del instrumento indicado en 2.

4.-DECLARACIÓN JURADA DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (ANEXO 19), por cada uno de los miembros titulares y suplentes del órgano de administración con firmas certificadas por escribano público.

5.- DECLARACION JURADA por cada uno de los integrantes titulares y suplentes de los órganos de administración, representación y fiscalización, de no hallarse afectados por inhabilidades o incompatibilidades legales o reglamentarias para desempeñarse en su cargo.

6.- DECLARACIÓN JURADA Disposición D.P.P.J. N° 130/2017 con firma certificada por escribano público.

7.- PUBLICACION EDICTOS DE LEY (art. 10º de la Ley 19.550) justificación de que se ha procedido a la publicación de edictos en el boletín oficial y en su caso en otro/s diarios si correspondiere, mediante texto mecanografiado del edicto publicado con intervención del Boletín Oficial y boleta de pago del mismo.

8.- ACREDITACION DEL DEPÓSITO DEL CAPITAL SOCIAL, el 25% será depositado en banco oficial y se acompañará comprobante de depósito bancario a nombre de la sociedad en formación. En forma alternativa a la presentación del comprobante de depósito en un Banco Oficial, dicha integración del capital social se tendrá por satisfecha:

a) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por escritura pública, dejando constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo.

b) Cuando la constitución de la sociedad se celebre por instrumento privado, mediante acta notarial donde se deje constancia que en dicho acto los socios constituyentes obligados a la integración de los aportes, hacen entrega de los fondos correspondientes a los administradores nombrados en el mismo acto constitutivo.

Nota: Aportes en efectivo: el 75% restante debe integrarse dentro de los 2 años desde el instrumento constitutivo. Consignar datos personales completos (nombre y apellido, DNI, CUIT/CUIL/CDI, fecha de nacimiento, domicilio, estado civil y datos del cónyuge o de padre y madre en caso de soltero, profesión) de los socios en el instrumento Constitutivo.

En el Edicto: consignar, si es el caso, que no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras. La fiscalización se indica aun que todos los socios sean designados gerentes.

Tasas:

Timbrado Fiscal: Tasa Administrativa General \$ 60 + \$ Tasa Fiscal \$ 450 (timbrado Banco de la Provincia de Buenos Aires)

Tasa Traslado: \$ 110 (deberá emitirse boleta de pago)

Tasa preferencial: 1, 4 o 15 días (deberá emitirse la boleta de pago). En caso de trámite preferencial por 1 o 4 días deberá agregarse copia certificada de los antecedentes sociales (constitución, modificaciones) debidamente inscriptos.

Tasa Delegación: se abonará en la Oficina Delegada la tasa por la tramitación el importe de \$ 510.

www.casi.com.ar -> Servicios -> Personas Jurídicas